

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROPUESTA DE CONTENIDOS Y DISEÑOS DE MATERIALES PARA LA CAPACITACIÓN RELATIVA A CASILLAS ESPECIALES".

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV, VII y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales,

- La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3 párrafo tercero y 18 fracciones I y II del Código.

7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;

- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados, son electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
- Los Jefes Delegacionales se eligen; cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20 fracciones I, IV, VI y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Entre sus fines y acciones se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Conforme a los artículos 21 fracciones I, III, VI y VII, 25 párrafo primero y 110 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los Consejos Distritales y las Mesas Directivas de Casilla.

12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. En términos de lo previsto en el artículo 35 fracción XXVI del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, la de aprobar el modelo, los formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales.

15. De conformidad con lo que señalan los artículos 36, 42 y 43 fracción IV del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Comisión).

16. La fracción V del artículo 47 del Código, prevé que la Comisión tiene la atribución de proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación electoral, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

17. Por su parte, el artículo 75 fracciones IV y V del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones elaborar y someter a la aprobación de la Comisión los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de los Programas de Capacitación Electoral; así como coordinar las actividades de capacitación electoral que desarrollen las Direcciones Distritales.

18. El 14 de septiembre de 2011, la Junta Administrativa aprobó mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica JA113-11 el Programa de Capacitación Electoral 2012. En este documento se establece que su objetivo está orientado al desarrollo de las tareas que se relacionan con la integración de las Mesas Directivas de Casilla requeridas para el Proceso Electoral, entre las que destaca la implementación de la estrategia operativa para la integración de Mesas Directivas de Casilla y el desarrollo de la estrategia didáctica para la capacitación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

19. El artículo 274 del Código define al procedimiento electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

20. El artículo 276 del Código establece que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, siendo que para el proceso electoral ordinario 2011-2012 será el 1 de julio de 2012.

21. Según el artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, misma que tuvo verificativo el siete de octubre de dos mil doce; y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

22. Conforme a lo previsto en el artículo 327 del Código, en cada sección electoral por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; y para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera del distrito electoral correspondiente a su domicilio, se instalarán casillas especiales en las secciones que acuerde el Consejo General, pudiendo considerar éste, las propuestas que formulen los Consejos Distritales, pudiendo instalar hasta 3 en cada distrito electoral.

23. En las casillas especiales, según lo dispone el artículo 348 del Código, los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla, tendiendo

preferencia las personas con discapacidad y los mayores de sesenta años, si así lo solicitan al Presidente de la casilla; deberán exhibir su Credencial para Votar a requerimiento del Presidente y mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla, en tanto que el Secretario procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la Credencial para Votar del elector.

24. El propio numeral establece que si el elector se encuentra fuera de su sección electoral pero dentro del distrito electoral correspondiente a su domicilio, podrá votar por Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; Jefe Delegacional y por Jefe de Gobierno; si se encuentra fuera de su distrito electoral pero dentro de su Delegación Política, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional, Jefe Delegacional y Jefe de Gobierno; y si está fuera de su distrito electoral y fuera de su Delegación Política, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional y Jefe de Gobierno.

25. Atento a lo anterior, y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, puso a consideración de la Comisión el documento denominado "Propuesta de contenidos y diseños de materiales para la capacitación relativa a casillas especiales", el cual fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2012, mediante Acuerdo identificado con la clave CCEyEC.5ª.Ext.3.04.2012.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el documento denominado "Propuesta de contenidos y diseños de materiales para la capacitación relativa a casillas especiales", conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

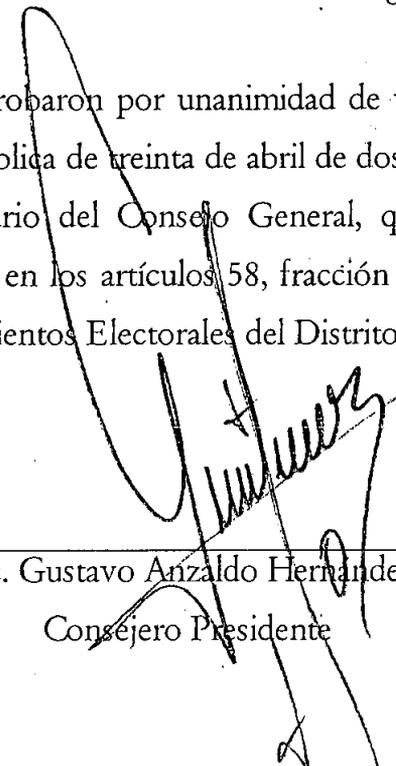
**SEGUNDO.** El Secretario Ejecutivo de este Instituto deberá instruir a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de que dé seguimiento al diseño e impresión del material aprobado en términos de lo establecido en el Considerandos 25 de este Acuerdo, y se encargue de la distribución a las 40 Direcciones Distritales para el apoyo en la capacitación electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, que en un plazo de tres días realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx); y realice la publicación de un resumen del Acuerdo, en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de tres días, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

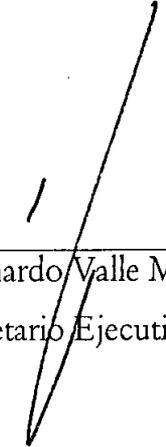
**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión pública de treinta de abril de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



---

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández  
Consejero Presidente



---

Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo



**Materiales para la capacitación relativa a  
casillas especiales**

## Presentación

En atención a lo dispuesto por los artículos 327, párrafo segundo, y 348, párrafo primero, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (Código), el **Consejo General del IEDF aprobó** las secciones en las que se instalarán las **casillas especiales** para la recepción del **voto de los ciudadanos que transitoriamente** se encuentren **fuera de su sección electoral**, considerando las propuestas que le presentaron los Consejos Distritales.

Asimismo y toda vez que el mismo Código dispone como una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica los materiales educativos e instructivos para el desarrollo del Programa de Capacitación Electoral, la DECEyEC elabora los materiales didácticos, auxiliares y para ejercicios dirigidos a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en general, y en particular de aquellos que participarán en las casillas especiales.

En mérito de lo anterior, se presentan los siguientes:

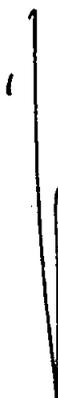
### 1) Materiales didácticos:

- ✓ **Tríptico Funciones de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla (MDC)-Casilla Especial.** Dirigido a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en casillas especiales, indica -de manera breve y precisa- las actividades que deberán realizar según el cargo que desempeñen y el momento de la jornada electoral en el que se encuentren.

### 2) Materiales auxiliares:

- ✓ **Cartel Cómo votar en la casilla especial del IEDF.** Destinado a colocarse en un espacio visible dentro del lugar en el que se instalará la casilla especial para orientar a los electores, especialmente sobre los requisitos para poder votar en la casilla especial y sobre las boletas que ahí recibirá.
- ✓ **Guía para la entrega de boletas al elector en tránsito.** Es un instrumento (tabla móvil) que facilita al funcionario de mesa directiva de casilla identificar las boletas que debe entregar al elector de acuerdo con los tres criterios que señala el Código (fuera de la sección, fuera del distrito y dentro de la delegación, y fuera del distrito y fuera de la delegación).

A través de los materiales descritos, la DECEyEC propone fortalecer las competencias de los ciudadanos que participen como funcionarios de MDC en una casilla especial.



**1. Tríptico Funciones de los Integrantes de Mesa Directiva de Casilla (MDC)-Casilla Especial**

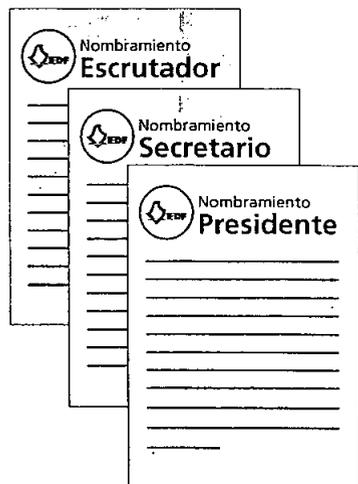
**¡Felicidades!**

Ahora, como integrante de una Mesa Directiva de Casilla (MDC) Especial, eres parte importante de la autoridad electoral que recibirá y contará los votos de la ciudadanía del Distrito Federal en la jornada electoral del domingo 1° de julio de 2012. Ya sea que te desempeñes como presidente, secretario o escrutador, tienes atribuciones específicas que debes llevar a cabo para el correcto funcionamiento de tu MDC Especial: ¡conócelas!

**Recuerda:**

Ya sea que ocupes el cargo de presidente, de secretario o de escrutador, tu adecuado desempeño asegura el correcto funcionamiento de la MDC. En este equipo, los tres son igual de importantes...

**¡Gracias por participar!**



Instituto Electoral del Distrito Federal  
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,  
delegación Tlalpan, c.p. 14386, México, D. F.  
Teléfono 54 83 38 00  
[www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

# Casilla Especial

## Funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla (MDC)



Proceso Electoral Ordinario 2011-2012



**2. Cartel Cómo votar en la casilla especial del IEDF**

# ¡Vota el domingo 1° de julio de 2012!

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) instalará sus mesas directivas de casilla especiales para recibir la votación de los electores en tránsito.

## Instalación de la Mesa Directiva de Casilla Especial

A partir de las 8:00 horas, ¡no antes!



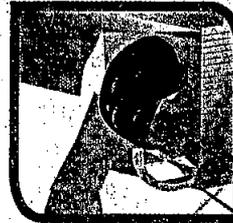
## Recepción de la votación

Una vez terminada la instalación



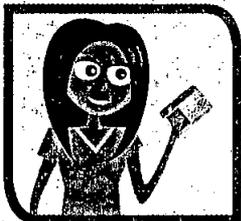
### 1 Forma una sola fila...

... pues aunque haya dos mesas para recibir la votación, una local y otra federal, se forma una sola fila para votar. Tienen preferencia las personas con discapacidad y los mayores de 60 años, si así lo solicitan. Recuerda, no podrás votar con credencial \*03\*



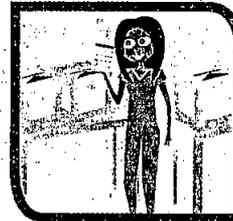
### 4 Vota en secreto...

... dirígete a la mampara y emite tu voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.



### 2 Entrega tu credencial para votar con fotografía...

... al presidente de la Mesa Directiva de Casilla para que el secretario anote, en el Acta de Electores en Tránsito para Casillas Especiales, los datos de tu credencial para votar.



### 5 Deposita tus boletas...

... en las urnas del IEDF, la de Jefe de Gobierno, la de Diputados a la Asamblea Legislativa y la de Jefe Delegacional.

ATENCIÓN: Cada boleta tiene el color de la urna donde se deposita.



### 3 Recibe las boletas...

...de manos del presidente de la mesa del IEDF, quien te entregará las boletas que te correspondan, de conformidad con los siguientes criterios:



### 6 Regresa por tu credencial para votar...

... presentándote ante el secretario de la Mesa Directiva de Casilla del IEDF, quien

- marcará tu credencial de elector;
- impregnará tu dedo pulgar derecho con líquido indeleble, en la parte inferior de la falange, y
- te devolverá tu credencial para votar.

#### Si estás:

Dentro del distrito electoral correspondiente a tu domicilio:

#### Recibirás:

- Una boleta para Jefe de Gobierno
- Una boleta para Diputado a la Asamblea Legislativa
- Una boleta para Jefe delegacional

Fuera de tu distrito electoral, pero dentro de tu delegación política:

- Una boleta para Jefe de Gobierno
- Una boleta para Diputado a la Asamblea Legislativa con el sello "representación proporcional"
- Una boleta para Jefe delegacional

Fuera de tu distrito electoral y fuera de tu delegación política:

- Una boleta para Jefe de Gobierno
- Una boleta para Diputado a la Asamblea Legislativa con el sello "representación proporcional"

## Cierre de la votación

- Antes de las 18:00 horas, si las boletas de cualquier elección se terminan;
- A las 18:00 horas, si ya no hay electores formados para votar, o
- Después de las 18:00 horas, si aún se encuentran electores formados para votar. En este caso, el secretario tomará nota de quienes se encuentren en la fila y la votación se cerrará una vez que hayan votado.

1

2



Proceso Electoral Ordinario 2011-2012

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### Casillas especiales

### Guía para la entrega de boletas al elector en tránsito

Delegación:		Distrito electoral:		Sección:	
-------------	--	---------------------	--	----------	--

Si el elector se encuentra:	Le entregas una de las siguientes boletas:*			
	Jefe de Gobierno	Diputado a la Asamblea Legislativa	Jefe delegacional	Diputado a la Asamblea Legislativa con sello representación proporcional

#### IMPORTANTE

Si el domicilio de la credencial para votar del ciudadano **NO** pertenece al Distrito Federal, el presidente debe indicarle que **sólo puede votar en una casilla especial federal.**

\*Conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, Art. 348, fracción II.

¡Gracias por colaborar y enriquecer la democracia del Distrito Federal!

Desliza

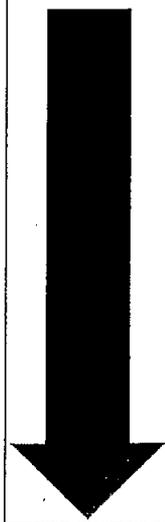
**DENTRO** del distrito electoral correspondiente a su domicilio.



**FUERA** de su distrito electoral, pero **DENTRO** de su delegación política.



**FUERA** de su distrito electoral y **FUERA** de su delegación política.





Proceso Electoral Ordinario 2011-2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

## Casillas especiales

Guía para la entrega de boletas al elector en tránsito

### MUY IMPORTANTE

#### El presidente debe comprobar lo siguiente:

- El domicilio del elector pertenece al Distrito Federal.
- La credencial del ciudadano NO es "03".
- La credencial del ciudadano no se encuentra marcada en el apartado correspondiente a las elecciones locales.
- El pulgar derecho del elector no está impregnado con líquido indeleble.
- La fotografía de la credencial para votar corresponde con el aspecto físico del elector.

Recuerda, los representantes de partidos políticos ante la Mesa Directiva de Casilla Especial pueden votar por Jefe de Gobierno, Diputado a la Asamblea Legislativa y Jefe delegacional, siempre y cuando su credencial corresponda al Distrito Federal.